

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

Litoral Gas S.A. (originariamente Distribuidora de Gas del Litoral S.A.) fue constituida el 24 de noviembre de 1992 como consecuencia de la Ley N° 24.076, promulgada el 9 de junio de 1992, que declaró sujeta a privatización total a Gas del Estado Sociedad del Estado. La citada norma dispuso el Marco Regulatorio para las actividades de transporte y distribución del gas natural en la Argentina y creó el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) con amplias facultades para vigilar el cumplimiento de los objetivos de la ley y para dictar normas reglamentarias.

A través del Decreto N° 2.455/92 del Poder Ejecutivo Nacional, se otorgó a Litoral Gas S.A. la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas por un plazo de 35 años, prorrogable por 10 años, con vigencia a partir del 28 de diciembre de 1992.

De acuerdo con dicha licencia, a la finalización del período de concesión, Litoral Gas S.A. tendrá derecho a percibir el menor entre el valor residual de los Activos Esenciales computado de acuerdo con lo previsto en la licencia y el producido neto de una nueva licencia del servicio público. Los Activos Esenciales antes mencionados comprenden los principales bienes afectados a la prestación del servicio licenciado y, en oportunidad de la finalización de dicha licencia, deberán ser transferidos al Estado, o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.

NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes estados contables han sido preparados de acuerdo con las normas establecidas por las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), con las modificaciones incorporadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.) mediante sus Resoluciones C.D. N° 238/01, 243/01, 261/01, 262/01 y 187/02 y M.D. N° 32/02 y 5/03.

Los presentes estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003 siguiendo el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E. El Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional suspendió la preparación de estados contables en moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003 mientras que las normas contables

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

**Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)**

profesionales, de acuerdo con la Resolución M.D. N° 41/03, ratificada por la Resolución C.D. N° 190/03 del 19 de noviembre de 2003, ambas del C.P.C.E.C.A.B.A., lo suspendieron desde el 1° de octubre de 2003.

El efecto de no haber expresado la información contable en moneda homogénea desde el 28 de febrero hasta el 30 de septiembre de 2003 no es significativo sobre los estados contables en su conjunto.

La información ha sido presentada en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, la que ha sido expresada en moneda homogénea en función de lo explicado en el segundo párrafo de esta nota.

El 31 de marzo y el 18 de septiembre de 2000 el ENARGAS emitió las Resoluciones N° 1660 y 1903, respectivamente, a través de las cuales se aprueban el plan de cuentas único y el manual de cuentas a ser aplicado por las empresas Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural. En dichas resoluciones se establecen criterios de medición y exposición de la información contable que no difieren de los determinados por las normas contables vigentes. En los presentes estados contables, Litoral Gas S.A. ha aplicado los mencionados criterios de acuerdo con lo prescripto en las resoluciones citadas.

NOTA 3: PRINCIPALES CRITERIOS DE MEDICIÓN Y EXPOSICIÓN APLICADOS

Los principales criterios de medición y exposición aplicados para la preparación de los presentes estados contables son los siguientes:

a) Activos y pasivos en moneda nacional y extranjera

Los activos y pasivos en moneda nacional están expresados a su valor nominal e incluyen, cuando correspondiere, intereses devengados hasta el cierre de cada ejercicio.

Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio e incluyen los intereses devengados a esas fechas, cuando correspondiere.

No han sido segregados los componentes financieros implícitos contenidos en activos y pasivos por no ser significativos.

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

Los saldos por cobrar y por pagar de largo plazo que no tuvieran asociada una tasa de interés o para los cuales no existiera una forma de compensación financiera contemplada no fueron medidos a sus valores descontados debido a que se trata de montos no significativos.

El criterio de medición a valores descontados no fue aplicado a los rubros corrientes dado que el bajo nivel de tasas de interés y de variación en los índices de precios internos al por mayor permitió considerar al ejercicio a que se refieren los presentes estados contables como de estabilidad monetaria.

b) Inversiones corrientes

Las cuotas partes de fondos comunes de inversión fueron medidos a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio neto de gastos directos de venta.

c) Créditos a recuperar de usuarios cedidos por el Estado

Estos créditos surgen de convenios con provincias, municipios, cooperativas y otras entidades transferidos por Gas del Estado S.E. a Litoral Gas S.A. Serán recuperados, principalmente, de los usuarios que se incorporen en el futuro a las redes instaladas bajo los términos de los convenios suscriptos. Están pactados en metros cúbicos de gas y han sido medidos a la tarifa promedio vigente de gas distribuido.

d) Bienes de cambio

Se encuentran medidos al costo de reposición al cierre de cada ejercicio con el límite de su valor recuperable.

e) Bienes de uso

Los bienes de uso transferidos por Gas del Estado S.E. al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido medidos en forma global de acuerdo con las cláusulas del Contrato de Transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado S.E. y reexpresados en moneda homogénea conforme se indica en la Nota 2.

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

Las incorporaciones efectuadas con posterioridad han sido medidas a su costo de adquisición reexpresado en moneda homogénea conforme se indica en la Nota 2.

Hasta el 30 de junio de 1995, las incorporaciones de redes de distribución de gas y estaciones reguladoras recibidas sin obligación de contraprestación fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

Las redes de distribución de gas transferidas por los usuarios con posterioridad a esa fecha o construidas parcialmente con aportes de terceros se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción original o, en caso de no conocerse, el de reposición. Su contrapartida es el valor de las contraprestaciones a las que se obliga la Sociedad y se expone en el pasivo.

A partir del 1° de octubre de 2003 la Compañía reemplazó el contrato de arrendamiento financiero de sus equipos de computación por un contrato de prestación de servicios. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2003 los activos arrendados han sido dados de baja.

Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta sobre la base de la vida útil estimada de los bienes.

Los valores de los bienes de uso no exceden su valor recuperable al cierre de cada ejercicio.

f) Patrimonio neto y resultados del ejercicio

Por razones legales, el capital social se expresa a su valor nominal. El ajuste integral del capital social representa la diferencia entre el valor nominal del capital y su valor ajustado al cierre de cada ejercicio, conforme se indica en la Nota 2.

El resto de las cuentas del patrimonio neto han sido medidas reexpresando en moneda homogénea los saldos de inicio y los movimientos del ejercicio conforme se indica en la Nota 2.

Los resultados de cada ejercicio han sido reexpresados en moneda homogénea conforme se indica en el segundo párrafo de la Nota 2, excepto los cargos por activos consumidos (depreciaciones de bienes de

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

uso) que se determinaron en función de los valores reexpresados de dichos activos.

g) Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio. El saldo de la cuenta de créditos por ventas "Consumos de gas no facturados" representa el valor del gas distribuido pendiente de facturación a la fecha de cierre de cada ejercicio.

h) Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias ha sido contabilizado siguiendo el método del impuesto diferido por el cual se reconoce como activo o pasivo diferido el efecto de las diferencias temporarias entre los valores contable e impositivo de los activos y pasivos de la Sociedad.

La conciliación entre el cargo a resultados de cada ejercicio por impuesto a las ganancias y el que resultaría de aplicar la tasa impositiva al resultado contable antes de impuesto es la siguiente:

	31/12/04	31/12/03
Ganancia contable antes del impuesto a las ganancias	37 398 556	33 755 070
Diferencias permanentes	12 478 407	13 314 401
Ganancia contable del ejercicio sujeta a impuesto a las ganancias	49 876 963	47 069 471
Alícuota impositiva	35%	35%
Subtotal - Cargo a resultados por impuesto a las ganancias del ejercicio	17 456 937	16 474 315
Cargo a resultados por ajuste sobre impuesto a las ganancias del ejercicio 1999 (Nota 14)	718 142	---
Total cargo a resultados	18 175 079	16 474 315

La composición del activo diferido neto por impuesto a las ganancias es la siguiente:

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

	31/12/04	31/12/03
Diferencias temporarias deducibles	12 517 699	12 812 953
Diferencias temporarias imponibles	(3 785 992)	(3 832 990)
Subtotal	8 731 707	8 979 963
Alícuota del impuesto a las ganancias	35%	35%
Activo diferido neto (Nota 4.d)	3 056 097	3 142 987

La Sociedad ha medido los activos y pasivos por impuestos diferidos a sus valores nominales y no por sus valores descontados, tal como requieren las normas contables vigentes aprobadas por el C.P.C.E.C.A.B.A., debido a que la diferencia entre tales criterios no es significativa.

i) Estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que el Directorio y la Gerencia de la Sociedad realicen estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados, los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los estados contables y los ingresos y egresos registrados en cada ejercicio. Los valores reales futuros, en consecuencia, podrían diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

NOTA 4: COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS

Estado de situación patrimonial

a) Caja y bancos	31/12/04	31/12/03
En moneda nacional	5 342 213	895 585
En moneda extranjera (Anexo "G")	7 521	11 001
Total	5 349 734	906 586

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

b) Inversiones	31/12/04	31/12/03
Cuotapartes de fondos comunes de inversión en moneda nacional	3 892 822	2 481 697
Cuotapartes de fondos comunes de inversión en moneda extranjera (Anexo "G")	246 305	238 266
Total	<u>4 139 127</u>	<u>2 719 963</u>
c) Créditos por ventas		
Corriente		
Deudores por ventas	27 386 543	27 569 914
Deudores por ventas morosos	7 528 512	7 441 900
Consumos de gas no facturados (Nota 3.g)	6 530 979	5 685 121
Subtotal	41 446 034	40 696 935
Menos: Previsión para incobrables (Anexo "E")	(10 299 543)	(9 904 543)
Neto	<u>31 146 491</u>	<u>30 792 392</u>
No corriente		
Deudores por ventas	---	611 389
d) Otros créditos		
Corriente		
Crédito por costo de gas a recuperar (Nota 12.a)	---	1 389 411
Impuestos y tasas municipales a recuperar	158 188	460 914
Gastos pagados por adelantado	690 972	172 895
Créditos a recuperar de usuarios	190 574	---
Créditos a recuperar de usuarios cedidos por el Estado (Nota 3.c)	126 380	138 793
Gastos a recuperar de terceros	40 795	63 665
Sociedades art. 33 - Ley Nro. 19.550 (Nota 8)	3 425	5 104
Diversos	447 297	457 814
Total	<u>1 657 631</u>	<u>2 688 596</u>

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

No corriente	31/12/04	31/12/03
Activo diferido por impuesto a las ganancias (Nota 3.h)	3 056 097	3 142 987
Impuestos y tasas municipales a recuperar	2 907 453	1 686 213
Créditos a recuperar de usuarios	859 376	337 691
Embargos de municipios (Nota 9.b)	579 409	---
Créditos a recuperar de usuarios cedidos por el Estado (Nota 3.c)	44 790	158 757
Gastos pagados por adelantado	1 705	23 062
Diversos	18 025	28 888
Total	<u>7 466 855</u>	<u>5 377 598</u>
e) Bienes de cambio		
Materiales varios	462 628	491 530
Existencia de gas (Anexo "F")	65 222	1 084 951
Total	<u>527 850</u>	<u>1 576 481</u>
f) Deudas comerciales		
Proveedores en moneda nacional	23 803 468	20 816 515
Bonificaciones a otorgar a usuarios por cesión de redes	2 835 659	2 988 081
Proveedores en moneda extranjera (Anexo "G")	1 470 528	141 901
Sociedades art. 33 - Ley Nro. 19.550 (Nota 8):		
En moneda extranjera (Anexo "G")	43 113	122 476
En moneda nacional	5 752	---
Total	<u>28 158 520</u>	<u>24 068 973</u>
g) Préstamos		
Deudas bancarias - En moneda extranjera (Anexo "G")	9 031 358	8 863 694
Total	<u>9 031 358</u>	<u>8 863 694</u>

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

h) Deudas fiscales	31/12/04	31/12/03
Impuesto a las ganancias (neto de anticipos y retenciones por \$ 12.069.069 al 31 de diciembre de 2004 y \$ 3.822.873 al 31 de diciembre de 2003)	5 594 723	13 672 716
Retenciones y percepciones a depositar	5 005 509	4 298 497
Impuesto al valor agregado	3 273 405	3 078 825
Derechos municipales	1 556 626	1 024 665
Impuesto sobre los ingresos brutos	889 397	678 569
Total	<u>16 319 660</u>	<u>22 753 272</u>
i) Otros pasivos		
Corriente		
Impuesto sobre los ingresos brutos a devolver a usuarios (Nota 16)	1 432 738	1 432 738
Garantías recibidas de contratistas	790 775	541 289
Recupero de red Rafaela	472 376	1 626 388
Compensaciones a otorgar a usuarios	69 285	69 285
Otras deudas	821 877	746 646
Total	<u>3 587 051</u>	<u>4 416 346</u>
No corriente		
Compensaciones a otorgar a usuarios	50 409	70 712
Otras deudas	1 000	1 000
Total	<u>51 409</u>	<u>71 712</u>

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

Estado de resultados

j) Ventas netas	31/12/04	31/12/03
Ventas por gas, transporte y distribución (*)	217 820 871	201 362 793
Otros ingresos	2 638 802	2 984 771
Total	220 459 673	204 347 564

(*) Incluye \$ 975.289 y \$ 1.242.991 al 31 de diciembre de 2004 y 2003, respectivamente, pendientes de facturación, correspondiente a impuesto a los débitos y créditos en cuenta corriente autorizado por el ENARGAS a ser trasladado a tarifa.

k) Otros ingresos y egresos

Recupero de gastos	535 682	312 913
Resultado por venta de bienes de uso	195 500	142 441
Varios - Neto	(41 084)	(10 277)
Total - Ganancia	690 098	445 077

l) Resultados financieros y por tenencia

a) Generados por activos

Intereses comerciales	1 699 140	2 682 906
Intereses por actividades de inversión	289 593	1 175 616
Diferencias de cambio	5 167	(4 799 723)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	---	(898 961)
Subtotal Ganancia - (Pérdida)	1 993 900	(1 840 162)

b) Generados por pasivos

Intereses sobre deudas fiscales	(1 210 759)	(654 990)
Intereses sobre préstamos bancarios	(701 815)	(1 326 710)
Intereses sobre deudas comerciales	(10 979)	(471 445)
Diferencias de cambio	(104 587)	6 294 338
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	---	593 114
Subtotal (Pérdida) - Ganancia	(2 028 140)	4 434 307
Total (Pérdida) - Ganancia	(34 240)	2 594 145

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

NOTA 5: APERTURA DE SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES SEGÚN EL PLAZO ESTIMADO DE COBRO Y PAGO Y SEGÚN DEVENGAN O NO INTERESES

La apertura de los saldos deudores (inversiones, créditos por ventas y otros créditos) y acreedores (deudas), según los plazos de vencimiento y según devenguen o no intereses, es la siguiente:

Apertura al 31 de diciembre de 2004:

Rubro	TOTALES		Vencido al 31/12/04	A vencer					Sin plazo		
	Corriente	No Corriente		al 31/03/05	al 30/06/05	al 30/09/05	al 31/12/05	al 31/12/06	desde 01/01/07	Corriente	No Corriente
ACTIVO											
INVERSIONES	4 139 127			4 139 127							
- Renta variable (2,16%)	4 139 127			4 139 127							
CRÉDITOS POR VENTAS	31 146 491		12 229 318	17 245 946	521 369	498 942	650 916				
- No devenga interés	18 913 202		793 727	16 997 294	340 548	321 716	459 917				
- Tasa fija (9,50%)	652 746		40 560	148 012	151 318	154 699	158 157				
- Tasa variable (28,28%)	11 580 543		11 395 031	100 640	29 503	22 527	32 842				
OTROS CRÉDITOS	1 657 631	7 466 855	250 803	400 051	190 936	167 851	102 187	3 075 827	545 803	4 391 028	
- No devenga interés	1 657 631	7 466 855	250 803	400 051	190 936	167 851	102 187	3 075 827	545 803	4 391 028	
TOTAL	36 943 249	7 466 855	12 480 121	21 785 124	712 305	666 793	753 103	3 075 827	545 803	4 391 028	
PASIVO											
DEUDAS COMERCIALES	28 158 520		2 248 301	21 617 572	786	786	786		4 290 289		
- No devenga interés	28 158 520		2 248 301	21 617 572	786	786	786		4 290 289		
PRÉSTAMOS	9 031 358			9 031 358							
- Tasa fija (7,22%)	9 031 358			9 031 358							
REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	1 424 558			960 414	154 714	154 715	154 715				
- No devenga interés	1 424 558			960 414	154 714	154 715	154 715				
DEUDAS FISCALES	16 319 660			10 724 937	5 594 723						
- No devenga interés	16 319 660			10 724 937	5 594 723						
OTROS PASIVOS	3 587 051	51 409	1 432 738	1 546 184					608 129	51 409	
- No devenga interés	3 587 051	51 409	1 432 738	1 546 184					608 129	51 409	
TOTAL	58 521 147	51 409	3 681 039	43 880 465	5 750 223	155 501	155 501		4 898 418	51 409	

Las tasas indicadas son tasas promedio.

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

Apertura al 31 de diciembre de 2003:

Rubro	TOTALES		Vencido al 31/12/03	A vencer					Sin plazo		
	Corriente	No Corriente		al 31/03/04	al 30/06/04	al 30/09/04	al 31/12/04	al 31/12/05	desde 01/01/06	Corriente	No Corriente
ACTIVO											
INVERSIONES	2 719 963			2 719 963							
- Renta variable (1,02%)	2 719 963			2 719 963							
CRÉDITOS POR VENTAS	30 792 392	611 389	2 824 628	26 413 678	523 921	496 373	533 792	611 389			
- No devenga interés	17 756 447		(9 645 097)	26 282 184	382 288	351 489	385 583				
- Tasa fija (9,50%)	566 220	611 389		131 494	141 633	144 884	148 209	611 389			
- Tasa variable (18,85%)	12 469 725		12 469 725								
OTROS CRÉDITOS	2 688 596	5 377 598	1 651 388	232 335	38 197	20 585	10 747	3 194 937		735 344	2 182 661
- No devenga interés	2 609 287	5 377 598	1 572 079	232 335	38 197	20 585	10 747	3 194 937		735 344	2 182 661
- Tasa fija (14,00%)	79 309		79 309								
TOTAL	36 200 951	5 988 987	4 476 016	29 365 976	562 118	516 958	544 539	3 806 326		735 344	2 182 661
PASIVO											
DEUDAS COMERCIALES	24 068 973		800 000	19 895 357	5 416	1 519	1 519			3 365 162	
- No devenga interés	24 068 973		800 000	19 895 357	5 416	1 519	1 519			3 365 162	
PRÉSTAMOS	8 863 694				8 863 694						
- No devenga interés	73 694				73 694						
- Tasa fija (4,85%)	8 790 000				8 790 000						
REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	1 305 837			1 001 796	101 347	101 347	101 347				
- No devenga interés	1 305 837			1 001 796	101 347	101 347	101 347				
DEUDAS FISCALES	22 753 272			9 080 556	13 672 716						
- No devenga interés	22 753 272			9 080 556	13 672 716						
OTROS PASIVOS	4 416 346	71 712		1 660 101	962 900					1 793 345	71 712
- No devenga interés	4 416 346	71 712		1 660 101	962 900					1 793 345	71 712
TOTAL	61 408 122	71 712	800 000	31 637 810	23 606 073	102 866	102 866			5 158 507	71 712

Las tasas indicadas son tasas promedio.

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

NOTA 6: ESTADO DEL CAPITAL

Al 31 de diciembre de 2004, el estado del capital es el siguiente:

Capital	Importe en moneda nominal	Aprobado por		Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
		Fecha	Órgano	
Inscrito, suscrito e integrado	12 000	24.11.92	Asamblea constitutiva	01.12.92
	97 762 190	28.12.92	Asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas	29.09.93
	30 634 297	27.01.97	Asamblea extraordinaria de accionistas	21.08.97
Total	128 408 487			

Con fecha 16 de septiembre de 2003 se celebró la Asamblea Extraordinaria Unánime de Accionistas que aprobó la conversión de las Acciones Ordinarias Escriturales Clase C de la Sociedad en Acciones Ordinarias Escriturales Clase B y la correspondiente reforma del Estatuto Social.

La mencionada reforma fue inscrita en el Registro Público de Comercio el 3 de diciembre de 2003 y, a la fecha de emisión de los presentes estados contables, se encuentra sujeta a la aprobación del Ente Nacional Regulador del Gas.

NOTA 7: RESTRICCIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

De acuerdo con disposiciones legales vigentes, el 5 % de las ganancias del ejercicio deberá transferirse a la Reserva Legal hasta que ésta alcance el 20 % del Capital Social.

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

NOTA 8: OPERACIONES CON SOCIEDADES CONTROLANTES (Art. 33-Ley N° 19.550)

Se informan a continuación los saldos con las sociedades controlantes así como sus variaciones y efectos en los resultados del ejercicio:

Al 31 de diciembre de 2004:

	Suez-Tractebel S.A. (*)	
	Otros créditos (Nota 4.d)	Deudas Comerciales (Nota 4.f)
Saldos al 31/12/03	5 104	122 476
Cargo a resultados de los servicios facturados a Litoral Gas S.A.	---	1 102 589
I.V.A. de los servicios facturados	---	232 134
Gastos pagados a recuperar	39 703	---
Cobranzas del ejercicio	(41 382)	---
Efectos de la diferencia de cambio	---	2 811
Pagos realizados por Litoral Gas S.A.	---	(1 411 145)
Saldos al 31/12/04	<u>3 425</u>	<u>48 865</u>

(*) Incluye las transacciones con Suez-Tractebel S.A. Sucursal Argentina

	Tibsa Inversora S.A. Dividendos a pagar
Saldos al 31/12/03	---
Dividendos distribuidos a la sociedad controlante	(21 447 414)
Dividendos abonados a la sociedad controlante	<u>21 447 414</u>
Saldos al 31/12/04	<u>---</u>

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

Al 31 de diciembre de 2003:

	Suez-Tractebel S.A. (*)	
	Otros créditos (Nota 4.d)	Deudas Comerciales (Nota 4.f)
Saldos al 31/12/02	2 369	136 302
Cargo a resultados de los servicios facturados a Litoral Gas S.A.	---	1 237 688
I.V.A. de los servicios facturados	---	256 581
Gastos pagados a recuperar	88 978	---
Efectos del ajuste por inflación	(21)	(1 216)
Cobranzas del ejercicio	(86 222)	---
Efectos de la diferencia de cambio	---	(16 073)
Pagos realizados por Litoral Gas S.A.	---	(1 490 806)
Saldos al 31/12/03	<u>5 104</u>	<u>122 476</u>

(*) Incluye las transacciones con Suez-Tractebel S.A. Sucursal Argentina.

	Tibsa Inversora S.A. Dividendos a pagar
Saldos al 31/12/02	---
Dividendos distribuidos a la sociedad controlante	(44 055 806)
Efectos del ajuste por inflación	16 740
Dividendos abonados a la sociedad controlante	<u>44 039 066</u>
Saldos al 31/12/03	<u>---</u>

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

NOTA 9: TASAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN DEL SUBSUELO

La Sociedad fue notificada por algunos municipios sobre reclamos de Derechos de Ocupación del Dominio Público (D.O.D.P.). La Compañía realiza sus actividades de prestación del servicio público bajo el marco jurídico establecido por la Ley N° 24.076 que otorga el derecho al uso gratuito del espacio público.

En recientes fallos, la Corte Suprema determinó que Litoral Gas S.A. no está exenta del pago del tributo municipal por el uso del dominio público en las localidades de Villa Constitución y San Nicolás. En ambos fallos, el alto Tribunal dictaminó que resulta plenamente aplicable al caso planteado, la doctrina establecida en los autos Gas Natural Ban S.A. c/Municipalidad de Campana s/acción meramente declarativa, mediante sentencia del 12 de agosto de 2003. Dichos fallos sostuvieron que el uso gratuito del espacio público constituye una exención de índole tributaria sólo prevista en un decreto del Poder Ejecutivo Nacional (N° 2255/92), vulnerando el principio de legalidad que gobierna esta materia, pues la Ley N° 24.076 no contiene precepto alguno que prevea una exención de tal naturaleza.

A continuación se describe la situación actual de las controversias generadas por el D.O.D.P. en los municipios antes mencionados:

a) Villa Constitución.

La Sociedad abonó la suma de \$ 1.154.471 correspondiente al D.O.D.P. de los períodos diciembre de 1992 a junio de 1999, cuando la Municipalidad de esa localidad fijó tasa cero para el mencionado derecho.

La Autoridad Regulatoria autorizó el traslado a tarifas del saldo acumulado pendiente de recupero por \$716.196. A partir de diciembre de 2004 comenzó a facturarse el ajuste retroactivo, que estaba previsto recuperarlo en 24 cuotas mensuales. Sin embargo, por nota del Ente Regulador del 6 de enero de 2005 se suspendió la Resolución que autorizaba el recupero, elevándose el tema a la Secretaría de Energía para su despacho.

Adicionalmente, en el mes de septiembre de 2004 el Municipio dispuso reestablecer el gravamen elevando la alícuota al 6%. Por tal motivo, la Sociedad presentó una nueva solicitud de ajuste tarifario por ese

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

mayor costo impositivo. Hasta la fecha de emisión de los presentes estados contables, no hubo respuestas por parte de la Autoridad Regulatoria.

b) San Nicolás

El Municipio practicó una liquidación que asciende a \$ 8.135.777, por los años comprendidos entre 1993 y 2003, ambos inclusive. Dicho monto se compone de \$ 3.933.171 en concepto de capital y \$ 4.202.606 en concepto de recargos e intereses. Estos importes no fueron contabilizados debido a la fortaleza de los fundamentos que tiene la Sociedad para recuperar tales tasas de los usuarios, como se describe en el último párrafo de esta nota. Hasta la fecha de emisión de los presentes estados contables, tales importes reclamados no han sido abonados ya que la Sociedad se encuentra manteniendo conversaciones con el Municipio respecto de la liquidación y pago del gravamen impuesto.

Adicionalmente, en el mes de octubre de 2004 la Sociedad abonó a la Municipalidad el gravamen correspondiente al año 2004 por \$ 170.277. En el mes de noviembre de 2004 la Autoridad Regulatoria autorizó su traslado a tarifas a partir de enero de 2005 en doce cuotas y en función de los metros cúbicos facturados a cada cliente ubicado en ese Municipio. Sin embargo, mediante nota de fecha 4 de enero de 2005 el Ente regulador suspendió la resolución que autorizó el traslado a tarifas elevándose también este tema a la Secretaría de Energía para su despacho.

Por último, en el mes de diciembre de 2004 la Municipalidad procedió a trabar embargo en cuentas bancarias de la Compañía por la suma de \$ 579.409 (Nota 4.d). Adicionalmente, en marzo de 2005, se recibió un nuevo embargo por \$ 1.811.575.

No obstante lo anteriormente mencionado y ya recorrido en su totalidad el camino en esfera judicial, las reglas básicas de la licencia autorizan que, si se admitiera por sentencia judicial firme la validez de normas municipales que impongan a la Licenciataria un cargo por ocupación o uso del espacio público, dicho cargo podrá ser trasladado en su exacta incidencia a las tarifas de los usuarios residentes en la jurisdicción que impuso dicho cargo. Es por ello que el Directorio y la Gerencia de Litoral Gas S.A. estiman que las derivaciones de estos reclamos no afectarán

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

significativamente el patrimonio ni los resultados de la Empresa.

NOTA 10: IMPUESTOS DE SELLOS

En los años 1999 y 2001 la Sociedad recibió de parte del Fisco de la Provincia de Neuquén cédulas de notificación estableciendo determinaciones de oficio provisionarias reclamando un monto supuestamente adeudado por la Sociedad en concepto de impuesto de sellos sobre el contrato de transporte de gas desde la cuenca neuquina a la zona litoral, más intereses resarcitorios y multa.

El contrato de transporte de gas en cuestión había sido cedido a la Sociedad mediante el Contrato de Transferencia de Acciones celebrado al momento de privatización entre el Estado Nacional y los inversores.

Por su parte, el Contrato de Transferencia de Acciones de la Sociedad dispone que Gas del Estado S.E. y/o el Estado Nacional serán responsables del ingreso del impuesto de sellos que eventualmente pudiera corresponder por los contratos cedidos al momento de la privatización. El contrato de transporte, objeto del reclamo del Fisco Provincial, es uno de ellos.

Las determinaciones provisionarias referidas fueron recurridas por la Sociedad dentro de los plazos legales y el Estado Nacional fue debidamente notificado y reconoció sin condicionamiento alguno su responsabilidad en la cuestión.

Contra lo resuelto, en el año 2001 la Sociedad interpuso recursos de reconsideración y apelación ante niveles superiores del Estado de la Provincia de Neuquén argumentando que la Compañía realiza sus actividades de prestación del servicio público bajo el marco jurídico establecido por la Ley N° 24.076 y que cualquier reclamo relacionado con el impuesto de sellos sobre los contratos de transporte y compra de gas sería trasladable a tarifas.

Por otro lado, en dos fallos relevantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A. c/Neuquén, Provincia del s/acción de inconstitucionalidad de fecha 15/04/2004 y TGS S.A. c/Provincia de Santa Cruz s/acción declarativa de certeza) se sienta jurisprudencia en torno a la posibilidad que tienen las provincias de gravar los instrumentos que no reúnen las características que la ley de Coparticipación Federal impone para ser considerados objeto de

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

**Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)**

imposición en sellos. De tales fallos se desprende que las provincias adheridas a la ley de coparticipación federal lo han hecho tanto en relación a sus derechos como a sus obligaciones, siendo uno de los conceptos definidos en dicha ley el de "instrumentación", el cual debe ser acatado y receptado por las provincias adheridas. Se define como instrumento aquél que posee la autonomía suficiente para permitir exigir el cumplimiento de las obligaciones de las partes sin necesidad de concurrir a otro instrumento o a los actos de las partes, excluyéndose en consecuencia a las ofertas con aceptación tácita.

En tales condiciones, el apartamiento del principio instrumental y la consecuente doble imposición que genera alteran el equilibrio del régimen de coparticipación, del cual la provincia es directa beneficiaria, al recibir los fondos provenientes de la recaudación de sus tributos.

Con base en lo expresado, la Corte concluye que si la Provincia de Neuquén, con facultades para adherir o rechazar el régimen, ha elegido la primera opción – circunstancia deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz –, adhirió a la ley de coparticipación sin limitaciones ni reservas y aceptó la definición de "instrumento" contenida en esta última, la pretensión fiscal exteriorizada en sus liquidaciones impositivas constituye una conducta incompatible con la asumida anteriormente.

Debido a la claridad de estos fallos que echan por tierra el llamado "complejo instrumental" que estaban auspiciando algunas provincias, la Compañía ha decidido instrumentar sus operaciones comerciales con efectos en Provincia de Santa Fe bajo la forma de "oferta" con aceptación tácita supeditada a la realización de un hecho posterior. En Provincia de Buenos Aires ya se había adoptado tal decisión ante la existencia de un dictamen del año 1999 que consideró no alcanzadas por el impuesto de sellos a las ofertas no aceptadas expresamente con reproducción de sus elementos esenciales.

En virtud de lo expuesto, la Sociedad estima que las derivaciones de estos reclamos no afectarán significativamente el patrimonio ni los resultados de la Empresa.

NOTA 11: CUESTIONES TARIFARIAS

De acuerdo con los términos de la Licencia de Distribución, las tarifas que percibe la Sociedad, medidas en dólares estadounidenses, deberían ser

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

ajustadas semestralmente de acuerdo con la variación registrada por el Índice de Precios Industriales de los Estados Unidos de América, denominado "Producer Price Index" (PPI). Los ajustes de tarifas, de acuerdo al mecanismo antes mencionado, fueron autorizados para su aplicación sin restricciones desde el año 1993 hasta el año 1999 inclusive. El ENARGAS no ha autorizado el traslado a tarifas de ningún ajuste por variaciones del índice PPI que hubiese sido de aplicación desde el 1° de enero del año 2000.

El 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario. En virtud de lo dispuesto por esta ley y otras normas complementarias (en especial los Decretos Presidenciales N° 293/02 y 370/02 y la Resolución del Ministerio de Economía N° 20/02), en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, se dejaron sin efecto las cláusulas de ajuste por dólar u otras divisas extranjeras y todas las cláusulas indexatorias (incluidas las basadas en índices de precios de otros países) con lo que los precios y tarifas quedaron establecidos en pesos a la relación de cambio U\$S 1 = \$ 1. Además, fue puesto en marcha un proceso de renegociación de los contratos antes mencionados dentro del cual la Sociedad ha efectuado las presentaciones de información requerida por las autoridades sin que se hayan adoptado resoluciones de ningún tipo a la fecha de emisión de los presentes estados contables.

Como consecuencia de las disposiciones antes citadas, y en virtud de resolución emanada del ENARGAS, el proceso de la segunda revisión quinquenal de tarifas, cuya vigencia debía tener efectos a partir del 1° de enero de 2003, se encuentra actualmente suspendido.

Con fecha 2 de diciembre de 2002 y 29 de enero de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó los Decretos Presidenciales N° 2437/02 y 146/03, respectivamente, que establecían el ajuste de tarifas en forma transitoria y hasta tanto concluya el proceso de renegociación a cargo de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos. Los efectos y la aplicación de los mencionados decretos fueron suspendidos por resoluciones judiciales de fecha 17 de diciembre de 2002 y 25 de febrero de 2003, respectivamente.

Por otra parte la Sociedad ha planteado diversos reclamos administrativos y judiciales respecto a ajustes tarifarios no permitidos, sin resolución a la fecha.

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

En virtud de los hechos anteriormente señalados, la Sociedad no ha registrado contablemente los ingresos por ajustes tarifarios derivados de la aplicación del índice PPI debido a que su eventual traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan a su control.

El criterio adoptado por la Sociedad en esta materia no obsta de manera alguna las acciones que pueda ejercer destinadas a obtener el reconocimiento del traslado a tarifas de los ajustes mencionados ni debe interpretarse como renuncia o desistimiento de las acciones realizadas hasta el presente con tal finalidad.

NOTA 12: OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO

Con el objeto de atender adecuadamente la demanda de sus servicios de distribución de gas natural, la Sociedad considera que debe tenerse en cuenta la información siguiente:

a) Compras de gas

La Sociedad había celebrado acuerdos de suministro de gas con productores de las cuencas del Noroeste Argentino y Neuquina a fin de satisfacer sus necesidades de suministro de gas. Los vencimientos de esos contratos operaban entre los años 2004 y 2009.

Los precios de dichos acuerdos habían sido pactados en dólares estadounidenses con cláusulas de ajuste en función de las variaciones del precio del petróleo dentro de ciertos límites que serían corregidos a su vez por las variaciones del PPI. Al igual que para las tarifas, los ajustes al precio del gas de los contratos vigentes a la fecha de la sanción de la Ley N° 25.561 se encuentran suspendidos. Dichos acuerdos incluían compras de gas mínimas mensuales bajo la condición "take or pay". Ello significa el pago de un monto mínimo de gas cuando no se hayan requerido las cantidades mínimas acordadas.

Cabe mencionar que con fecha 13 de febrero de 2004 se emitió el Decreto N° 181 del Poder Ejecutivo Nacional facultándose a la Secretaría de Energía para realizar acuerdos con los productores de gas natural a fin de establecer un ajuste del precio en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte del gas adquirido por las prestadoras del servicio de distribución. Dicho Acuerdo se suscribió el 2 de abril de

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

2004 y estipula, entre otras cuestiones, precios en moneda nacional y dispone que los Productores negociarán con las Distribuidoras la reestructuración de los contratos, que deberán realizarse dentro de los 45 días corridos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo (21/04/2004). Ante ello, Litoral Gas S.A. se encuentra en la etapa de reformulación de los contratos cuyos vencimientos originalmente operaban en el año 2009 y ha acordado con otros productores contratos que cubren el 20% de las necesidades de gas de la Sociedad hasta fines del año 2006.

En virtud de que el precio del gas incluido en las tarifas vigentes facturadas a clientes difiere, en general, de los costos de gas efectivamente incurridos por compras a proveedores –especialmente en los contratos de abastecimiento nuevos que reemplazan a los que van venciendo-, la Compañía debita o acredita –según corresponda– en una cuenta patrimonial las diferencias para su posterior recupero o devolución. Dicha cuenta presenta un saldo acreedor de \$ 2.043.034 al 31 de diciembre de 2004 y un saldo deudor de \$ 1.389.411 al 31 de diciembre de 2003. El saldo acreedor mencionado se origina en incrementos de gas aceptados por el ENARGAS superiores a los efectivamente abonados por Litoral Gas S.A. No obstante, además existe un saldo adicional de \$ 662.000 que no fue abonado a los productores debido a la decisión de la Empresa de postergar el pago hasta tanto sean reconocidos en una nueva determinación de tarifas por parte de la Autoridad Regulatoria.

b) Transporte de gas

Litoral Gas S.A. ha celebrado acuerdos de reserva de capacidad firme de transporte de gas natural, cuya finalización se producirá en el año 2013, con Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) para cubrir las necesidades de transporte de gas natural de la Sociedad.

De acuerdo con las normas contenidas en el Marco Regulatorio aplicable al transporte de gas natural, los precios de dicho servicio fueron fijados en dólares estadounidenses convertibles en pesos conforme a la Ley de Convertibilidad N° 23.298 en el momento de la facturación y ajustables semestralmente por la variación del PPI.

Debido a que el servicio provisto por TGN se encuentra igualmente sujeto a regulación bajo las normas aplicables a las licenciatarias de transporte y distribución de gas natural, resultan aplicables a este caso

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

consideraciones similares a las expuestas en la Nota 11 por el caso de Litoral Gas S.A.

NOTA 13: DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Por Resolución N° 7449/2000 del 20 de septiembre de 2000, la Municipalidad de Rosario practicó un ajuste por un monto de \$ 603.257 (sin intereses ni multas) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero de 1997 a mayo de 1999 inclusive en concepto de diferencia de liquidación del Derecho de Registro e Inspección.

Dicho ajuste se origina principalmente en la diferente interpretación del Fisco Municipal, respecto de la sostenida por Litoral Gas S.A., sobre la forma de distribución de la base imponible del gravamen mencionado entre los distintos municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe, y en la aplicación del adicional por publicidad en vehículos, ajuste este último ya regularizado por la Compañía.

Contra dicha resolución, Litoral Gas S.A. presentó recursos de reconsideración y de apelación ante el Fisco Municipal, los cuales fueron rechazados. También, Litoral Gas S.A. elevó el caso a consideración de la Comisión Arbitral, en carácter de autoridad de aplicación del Convenio Multilateral, en virtud de la existencia de un conflicto de normas establecidas por diferentes municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe sobre la forma de liquidación de este Derecho. Esa Comisión rechazó la acción planteada y la Sociedad interpuso entonces un recurso de apelación ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral. En diciembre de 2002 esa Comisión ratificó el rechazo del recurso de apelación pero dejó sentado que los municipios no podrán gravar en su conjunto mayor base que la que corresponde a la jurisdicción a la que los mismos pertenecen. Además, resolvió poner el caso en conocimiento del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a fin de que tomara intervención el órgano competente en dicha jurisdicción.

Como consecuencia de ello, en enero de 2003 Litoral Gas S.A. envió una nota dirigida al Gobernador de la Provincia de Santa Fe con copia al Ministro de Gobierno y al Ministro de Hacienda de la Provincia, a los fines de poner el caso en su conocimiento.

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

**Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)**

El recurso de apelación interpuesto oportunamente ante el Intendente de Rosario fue rechazado mediante Decreto N° 1861 de octubre de 2003. Contra dicho decreto se interpuso denuncia de ilegalidad y se solicitó que se diera intervención a los municipios involucrados y la aplicación del Protocolo Adicional del Convenio Multilateral. El monto definitivamente reclamado asciende a \$ 508.874 más intereses y multas, dado que la diferencia de \$ 94.383 con el monto originalmente reclamado correspondía a tasas adicionales por publicidad que fueron oportunamente canceladas por la Sociedad.

En noviembre de 2003 la Sociedad interpuso un recurso contencioso administrativo contra el mencionado Decreto del Intendente de Rosario, ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe, ofreciendo caución en reemplazo del depósito del capital reclamado, habiendo sido luego declarada la inadmisibilidad del recurso por considerarse no cumplido el requisito del “solve et repete”. Como consecuencia de ello, debió ingresarse el importe correspondiente a los efectos de que el recurso fuera definitivamente admitido.

Por último, en octubre de 2004 se expidió la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través del Dictamen N° 1204. Si bien consideró que en el estado actual del trámite no surge materia sobre la cual deba expedirse el Poder Ejecutivo Provincial, reconoció expresamente la necesidad de la actuación del Jefe de la Administración en aras del cumplimiento de los convenios celebrados con otras jurisdicciones, estimando “conveniente aconsejar al Poder Ejecutivo, que instruya a las dependencias competentes en relación a los Municipios y Comunas, para que efectúen un relevamiento que permita discernir si su actividad tributaria, en lo que respecta al tributo involucrado, se encuentra dentro de los límites previstos en el artículo 35 del Convenio Multilateral”. Y así fue solicitado por la Compañía al Señor Gobernador, mediante nota del 26 de octubre de 2004.

La Compañía considera que existen sólidos argumentos para sustentar su posición.

NOTA 14: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO A LAS GANANCIAS

En octubre de 2001, la Sociedad recibió una pre-vista de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) impugnando las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado por los períodos

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

mayo de 1999 a abril de 2000 y del impuesto a las ganancias por el período fiscal 1999. En ella se practicaban ajustes sobre los impuestos mencionados por \$ 1.600.849 y \$ 718.142, respectivamente. Tal pre-vista fue respondida por la Compañía en diciembre de 2001 y se efectuaron, con posterioridad, nuevas presentaciones ante dicha Administración invocando hechos nuevos y aclaratorios tanto relativos al impuesto a las ganancias como al impuesto al valor agregado como se describe a continuación de manera separada:

- a) Impuesto a las ganancias: En noviembre de 2002 la A.F.I.P. inició el procedimiento de determinación de oficio convalidando los ajustes practicados por la inspección, adicionando intereses calculados al 30 de octubre de 2002 por \$ 522.820 y una multa de \$ 394.539. Los argumentos esgrimidos por el Fisco radicaban: (i) en desconocer la procedencia de la deducción de intereses abonados por préstamos de sociedades extranjeras vinculadas a Litoral Gas S.A. y (ii) en negar la procedencia de la deducción de créditos incobrables por la imposibilidad de utilizar diferentes índices según el tipo de cliente.

En diciembre de 2002 la Compañía interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación contra la resolución administrativa dictada por la A.F.I.P. reiterando y profundizando los argumentos ya esgrimidos y ofreciendo las pruebas pertinentes a cada ajuste. El mencionado recurso fue rechazado mediante sentencia notificada el 10 de agosto de 2004. Litoral Gas S.A. presentó en tiempo y forma la correspondiente apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previo pago del capital e intereses reclamados. La Sociedad ha contabilizado contra el resultado del ejercicio los montos abonados más intereses devengados.

- b) En septiembre de 2003, la A.F.I.P. inició el procedimiento de determinación de oficio y determinó un impuesto resultante de \$ 371.209 (ajuste inferior al practicado por la inspección) más intereses calculados por la suma de \$ 537.869 y una multa de \$ 259.846. A través de esta determinación el Fisco pretende gravar con I.V.A. las sumas que Litoral Gas S.A. percibe en su calidad de agente de percepción de derechos municipales. Esa pretensión fue rechazada por la Sociedad mediante el correspondiente Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación presentado en octubre de 2003.

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

La A.F.I.P. contestó la apelación interpuesta en abril de 2004. En su contestación el Fisco reiteró que las redes de distribución constituyen medios de los que se vale Litoral Gas S.A. para prestar sus servicios y que por ello toda suma que se abone a una municipalidad o comuna, como contraprestación o retribución por la utilización de bienes o espacios públicos, forma parte del costo del servicio que presta y, consecuentemente, integra el precio neto gravado del servicio frente al I.V.A. También sostuvo que el servicio prestado por Litoral Gas S.A. es un servicio gravado y que solo puede deducirse del precio neto gravado los importes abonados por tributos que tengan el mismo hecho imponible que el I.V.A., el cual, sostiene el Fisco, no es el caso de los tributos municipales en cuestión.

Por otra parte, la A.F.I.P. rechaza los argumentos esgrimidos contra los intereses y la multa aplicada. No obstante, el Fisco omite por completo referirse a la eximición de sanción en los términos de la Instrucción General N° 4/97, la cual establece que podrá admitirse la existencia de error excusable cuando la diferencia del impuesto no represente más del 20% del que hubiere correspondido declarar. En este caso, el impuesto en discusión solo representa el 4,25% del monto del impuesto del período.

La Sociedad considera que los argumentos esgrimidos con respecto a ambos ajustes son válidos y suficientes para sustentar su posición y que las determinaciones de oficio serán dejadas sin efecto.

NOTA 15: SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En diciembre de 2001, las autoridades nacionales comenzaron a adoptar diversas medidas de carácter monetario y cambiario que incluyeron restricciones a la libre disponibilidad de los fondos depositados en las entidades financieras y limitaciones a la transferencia de divisas al exterior. Adicionalmente, el Gobierno Nacional anunció la suspensión del pago de sus compromisos.

El 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley N° 25.561 (Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario) que fue complementada por decretos, comunicaciones del Banco Central de la República Argentina y otras disposiciones. Las normas dictadas implicaron cambios significativos en el contexto económico y financiero del país y el abandono de la convertibilidad del peso y su libre flotación respecto del dólar

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

estadounidense. La devaluación de la moneda argentina respecto del dólar implicó la pérdida de, aproximadamente, un 70% de su valor hasta el 31 de diciembre de 2004, aunque el gran impacto de la devaluación ocurrió durante los primeros meses del año 2002. Luego el tipo de cambio se estabilizó en el orden de U\$S 1 = \$Arg. 3. Adicionalmente, como consecuencia de tales cambios se produjeron fuertes incrementos en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y en el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM). El aumento acumulado desde el 1° de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2004 en el IPC fue del 54% y en el IPIM fue del 137%, aunque de manera similar al comportamiento de la devaluación de la moneda argentina, la mayor parte de la inflación ocurrió durante el año 2002 para luego mostrar también un nivel muy bajo.

Adicionalmente, se encuentra actualmente en un estado muy avanzado el proceso de reestructuración de la deuda pública ya que el proceso de canje ha formalmente finalizado el 25 de febrero de 2005 y su resultado ha superado las expectativas inicialmente planteadas por el Gobierno Nacional.

El conjunto de medidas adoptadas a partir de la Ley N° 25.561 afecta a la Empresa, principalmente, en lo siguiente:

- Tal como se menciona en la Nota 11, se han modificado los contratos de obras y servicios públicos eliminándose las cláusulas de ajuste por dólar o de otro tipo y se pesificaron las tarifas a la relación de cambio de U\$S 1 = \$ 1.
- Lo mencionado en el apartado anterior también afecta a los contratos de compra y transporte de gas mencionados en la Nota 12.

Las medidas tomadas por el Gobierno Nacional han sufrido constantes cambios hasta el momento, los que podrían continuar en el futuro. Se desconoce el impacto que eventuales nuevas medidas y la situación económica general tendrán sobre la evolución futura de la Empresa.

NOTA 16: RESOLUCIÓN ENARGAS N° 2926

En enero de 2004 el ENARGAS notificó el contenido de su Resolución N° 2.926 del 12 de diciembre de 2003, por la cual determina que la Empresa facturó impropriamente el impuesto sobre los ingresos brutos de la

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

Provincia de Santa Fe a usuarios con un consumo menor de 200 metros cúbicos bimensuales y, por lo tanto, la sanciona con una multa de \$ 300.000 y le impone la obligación de devolver a los usuarios los importes facturados más los intereses pertinentes desde julio de 1998 (fecha de emisión de la Resolución ENARGAS N° 658 que estableció la obligación de discriminar el mencionado impuesto en las facturas) sin perjuicio del análisis posterior de períodos anteriores y la suspensión inmediata del cobro de ese gravamen.

La Empresa entiende que no cometió infracción alguna y fundamenta su posición en las siguientes razones:

- El artículo 160 inciso o) de la Ley de la Provincia de Santa Fe N° 3.456, vigente desde junio de 1990, establece una exención objetiva (a las ventas de gas natural a usuarios que consuman cantidades inferiores a 200 metros cúbicos bimensuales) que alcanza al sujeto pasivo del impuesto y no al consumidor.
- Gas del Estado, en las etapas anteriores a la privatización del servicio, no diferenciaba sus tarifas en función de los distintos niveles de consumo.
- El Decreto N° 2455/92 – Anexo III del Poder Ejecutivo Nacional estableció el primer cuadro tarifario en la cual incluía una tarifa única para todos los usuarios residenciales sin diferenciar sus niveles de consumo. El impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en esa tarifa formaba parte del precio.
- La Resolución ENARGAS N° 658/98 alteró el sistema de facturación obligando a separar de la tarifa regulada el impuesto sobre los ingresos brutos, lo que fue cumplido por la Empresa. En los considerandos de dicha resolución, el ENARGAS señala que la metodología dispuesta cumple con el principio de neutralidad fiscal dispuesto por la Ley N° 24.076 en tanto no resultan alterados los ingresos de los distribuidores y que su aplicación resulta neutra respecto de los usuarios. La mera discriminación del impuesto no puede alterar el nivel de ingresos de la Empresa.
- Mediante Anexo B, Subanexo 1 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (Dto. N° 2255/92), se impide a la Autoridad Regulatoria a cuestionar aspectos tarifarios después de los 120 días a partir de la

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)

entrega de los estados contables del período en el cual ocurrió la supuesta violación.

- Si se adoptara el criterio establecido por la Resolución ENARGAS N° 2.926, para mantener inalterado el monto total facturado por la Empresa sería necesario modificar, aumentando, las tarifas de modo tal de compensar esa pérdida de ingresos.

En enero de 2004 la Sociedad presentó un Recurso de Reconsideración ante el ENARGAS y de Alzada en Subsidio ante la Secretaría de Energía, solicitando en abril de 2004 el traslado del conflicto ante la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos.

Por otra parte, mediante Resolución ENARGAS N° 3055 de septiembre de 2004, se rechaza el recurso de Reconsideración, ordenando la remisión de las actuaciones a la Secretaría de Energía para la oportuna resolución del recurso en alzada interpuesto en subsidio.

Sin perjuicio de lo expuesto, y sin que ello signifique una aceptación por parte de la Sociedad de la Resolución ENARGAS N° 2.926, al 31 de diciembre de 2003 se constituyeron dos provisiones por \$ 1.432.738 y \$ 300.000 que cubren el importe de la devolución a los usuarios del impuesto correspondiente al ejercicio 2003 y la multa, respectivamente. El importe de la potencial devolución a los usuarios del impuesto correspondiente a los ejercicios 1998 a 2002 ascendería a \$ 12.235.615, que no fue provisionado por la Sociedad en virtud de los sólidos argumentos que sustentan la posición de la Entidad expuestos anteriormente. Asimismo, a partir de enero de 2004 se ha excluido el impuesto sobre los ingresos brutos en la facturación a usuarios con consumos menores a 200 metros cúbicos bimensuales.

NOTA 17: DESBALANCES EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

El 3 de septiembre de 2004 Transportadora de Gas del Norte S.A. (T.G.N.) penalizó a Litoral Gas S.A., mediante nota SCN N° 102/04, por un monto de \$ 10.097.988 en concepto de supuestos desbalances y desvíos diarios por encima de los límites permitidos en el sistema de transporte de gas, de acuerdo con la Resolución ENARGAS N° 716.

Litoral Gas S.A. rechazó dicha nota argumentando dificultades meramente formales en la asignación administrativa del gas natural

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

**Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Cifras expresadas en pesos)**

inyectado en el sistema de transporte, las que no produjeron perjuicio a los valores de presión mínimos garantizados ni al abastecimiento de la demanda. En efecto, a pesar de que la situación de la industria del gas natural en nuestro país a lo largo del período invernal del presente ejercicio fue atípica y que Litoral Gas S.A. fue obligado judicialmente a no interrumpir el suministro a un número importante de usuarios, existen pruebas suficientes para demostrar que su accionar fue prudente y diligente y no causó perjuicios a T.G.N. ni al sistema operado por ella.

La Sociedad considera que los argumentos esgrimidos al respecto son válidos y suficientes para sustentar su posición.

Carlos Ormachea
Presidente

María Rosa Villegas Arévalo
Comisión Fiscalizadora

Nuestro informe de fecha 23 de marzo de 2005 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.